

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 026 DE 2022
SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA
ELPROGRESO Y LA ING. FRANCY LEONOR CHITIVA QUINTERO**

CONTRATISTA: FRANCY LEONOR CHITIVA QUINTERO.
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA LA ACTUALIZACION DE LA INFORMACION FINANCIERA EN EL MARCO DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA NIIF
VALOR CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00).
PLAZO: TRES (3) MESES
FECHA DE CELEBRACION: 22 DE JUNIO DE 2023.

Entre los suscritos a saber: **LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"**, Entidad Administrativa de Derecho Público, identificada con el NIT. 901445387-3, facultada para contratar por mandato de la Ley 80 de 1993, sus propios estatutos y manual interno de contratación, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA ASOCIACION**, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta), con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), en su condición de Subdirector Ejecutivo, por una parte; y por la otra parte, **FRANCY LEONOR CHITIVA QUINTERO.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 40.399.802 expedida en Villavicencio – Meta, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley 136 de 1994, las Asociaciones de Municipios son Entidades Administrativas de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozan para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Están instituidas para la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas. 2. Que, en atención a los citados mandatos legales, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO", fue constituida mediante Acta de diciembre 29 de 2020, protocolizada mediante Escrituras Públicas N° 4853 de enero 27 de 2021, como una Entidad Administrativa de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, habilitada para la ejecución de obras públicas

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.cowww.asosupro.gov.co

según se desprende de su objeto social. 3. Que al tenor del literal (a) del numeral uno (1) del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ASOSUPRO por su naturaleza jurídica es una entidad Pública. 4. Que ASOSUPRO por ser una entidad pública se rige por las normas de contratación estatal y su manual interno de contratación. 5. Que para la realización del presente contrato de prestación de servicios profesionales se ajusta al requerimiento de ASOSUPRO de conformidad con la solicitud de disponibilidad requerida por la Dirección Ejecutiva, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00). 6. Que el contratista demuestra estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que hacen parte integral del presente contrato de prestación de Servicios. 7. Que el contratista se compromete con la ASOCIACION a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993; por el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y por el literal (e) del numeral 2 del artículo 18.1 del Manual Interno de Contratación de la ASOCIACION y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE LEJANIAS-META, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES, MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACION FINANCIERA EN EL MARCO DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACION FINANCIERA NIIF. SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" girará al CONTRATISTA, a contra entrega previa certificación de cumplimiento del plan de trabajo aprobado por parte del supervisor y la entrega del inventario objeto del contrato, la acreditación a la liquidación que se encuentra a paz y salvo con los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social del personal ocupado. **CUARTA. TERMINO DE EJECUCION:** el contrato tendrá un término de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir del acta de inicio. **QUINTA. VIGENCIA:** El presente contrato tiene una vigencia el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:** La ASOCIACION en virtud del presente contrato se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Efectuar seguimiento, control y vigilancia al contrato a través del Supervisor contratado o designado para ello. 3. Entregar en forma oportuna toda la información necesaria para el desarrollo de lo contratado. 4. Cancelar al CONTRATISTA los pagos en las modalidades y formas acordadas en el presente contrato. 5. Comunicarle oportunamente cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA en virtud del presente contrato se compromete para con la ASOCIACION a: Brindar apoyo en la creación de la base de datos con la información básica que debe contener cada expediente de cada bien inmueble de uso público y fiscal urbano de propiedad del municipio de Lejanías, organizando la información existente y que entrega la entidad territorial. 2. Levantar la información catastral y cartográfica para cada bien inmueble de uso público y fiscal urbano y rural de propiedad del Municipio de Lejanías. 3. Levantar inventario físico por dependencias y responsables de la propiedad planta y equipo de la alcaldía municipal. 4. Registro fotográfico correspondiente a cada único de los elementos del inventario. 5. Elaborar Ficha técnica con los factores que

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.cowww.asosupro.gov.co

inciden en la depreciación, tales como fecha de compra, vida útil, valor razonable al que se le debe aplicar la depreciación y fijarlos en el momento realizar el cargue de la información en el software de almacén. 6. Entregar inventario de los bienes en uso, y los bienes que ya cumplieron su vida útil pero que siguen siendo utilizados en la operatividad de la entidad (Bienes de uso controlado). 7. Verificar la legalidad en la constitución del comité de bajas y actualizando normativamente de ser necesario, activarlo, ayudar con u convocatoria, tratar los temas que se requieran del mismo y levantar las actas. 8. Emitir los conceptos técnicos y profesionales que se requieren para dar de baja los elementos que se consideren cumplieron su ciclo de vida útil para ser presentados al comité de bajas para su análisis y toma de decisiones. 9. Clasificarlos inventarios por grupos de acuerdo al Plan Único de Cuentas para Entidades del Gobierno. 10. Revisar las políticas contables en lo relacionado con Propiedad Planta y equipo y actualizar según las recomendaciones. 11. Verificar los documentos legales de los grupos terrenos, edificios, y flota y equipo de transporte y recomendar las actuaciones a seguir para aquellos que no los posean. 12. Entregar el inventario de bienes muebles, inmuebles, maquinaria, equipo y vehículos de propiedad del municipio de Lejanías, Meta. 13. Hacer recomendaciones para el correcto control de los inventarios. 14. Hacer recomendaciones de Registros Contables para los ajustes resultantes de la actualización de los inventarios de Propiedad Planta y Equipo del Municipio de Lejanías. 15. Entregar un informe consolidado que de cuenta de las labores realizadas. 16. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión y ARP. 17. Las demás inherentes al objeto del contrato. **PARRAGRAFO:** En todo caso el contratista se compromete a desarrollar las obligaciones derivadas del presente contrato conforme a lo establecido en la propuesta presentada y aprobada en las oficinas de Asosupro. **OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión del contrato de prestación de servicios estará a cargo del Sub director ejecutivo de la ASOCIACION, o de la persona que este delegue. Quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. 2. Prestar toda la colaboración necesaria al CONTRATISTA para que este entregue los trabajos objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. 3. Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA cumpla en lo que corresponda con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y pensión. 5. Expedir el recibo a satisfacción. 6. Las demás establecidas en el manual de interventoría de la Asociación. **NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** La ASOCIACION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la ASOCIACION previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponerle multas a su cargo y en favor de la ASOCIACION, por las siguientes causales: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de sus obligaciones, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en las obras ejecutadas, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 3. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la ASOCIACION, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes pactados o que se le requieran, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **DECIMO PRIMERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA debe pagar a la ASOCIACION, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ASOCIACION adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMO SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la ASOCIACION cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DECIMO TERCERA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2005, en la modalidad de Contratación Directa no es obligatoria la exigencia de garantía. **DECIMO CUARTA. TERMINACION Y LIQUIDACION:** Este contrato podrá darse por terminado en cualesquiera de los eventos: 1. Por vencimiento del plazo sin que se hubiere suscrito acuerdo de prórroga del plazo de ejecución. 2. Por mutuo consentimiento antes del vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por extinción del objeto contractual. 4. Por declaratoria unilateral del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO.** La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Si no se llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DECIMO QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUBORDINACION DE LOS PAGOS:** El pago de los valores que se deriven de este contrato se imputan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°107 del 20 de junio de 2023, expedido por la ASOCIACION. **DECIMO SEXTA. CESION Y SUBCONTRATACION:** De conformidad con el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la ASOCIACION, quien podrá negarla sin necesidad de motivarla. **DECIMO SEPTIMA. VINCULACION LABORAL:** Puesto que el

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.cowww.asosupro.gov.co

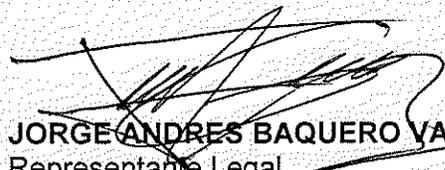


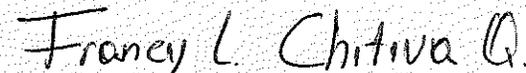
CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía y sin subordinación con respecto a la ASOCIACION, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y la ASOCIACION. **DECIMO OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. En caso en que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, a su ejecución o liquidación se resolverán ante la jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMO NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGECIMA. DOCUMENTOS.** Serán documentos anexos los siguientes al presente contrato: 1. Documentos y estudios previos del proceso de contratación. 2. Documentos que soportan lo idoneidad y experiencia del contratista. **VIGECIMO PRIMERA. REGIMEN LEGAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, el manual interno de contratación y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGECIMO SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato, se considerará como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio (Meta). **VIGECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción; y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio respectiva.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, a los veintidós (22) días de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

POR LA ASOCIACION:

POR EL CONTRATISTA:


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Representante Legal


FRANCY LEONOR CHITIVA QUINTERO
C.C. N° 40.399.802

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N.º 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co